

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 27 de Abril de 1897.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Direccion general sobre reforma de la Real orden de 10 de Junio de 1856 en cuanto se refiere al procedimiento establecido para tramitar los de investigacion y denuncia á fin de acelerar su resolusion, cuya medida impone el gran incremento que han tomado esta

clase de expedientes á consecuencia de la creacion de las Administraciones de Bienes del Estado en 14 de Abril de 1896, y

Considerando que en los referidos expedientes ha de preceder á su acuerdo el dictamen de la Direccion general de lo Contencioso que permite suprimir el de los Abogados del Estado en las provincias al objeto de procurar la más rápida tramitacion de aquellos, toda vez que estos funcionarios, solicitados de continuo por los múltiples asuntos que requieren su atencion, no pueden dedicarla á estos expedientes con la preferencia que su especial naturaleza exige, razon que induce á determinar que desaparezca el carácter preceptivo de sus informes, y que tan solo en aquellos casos especiales en que las Delegaciones de Hacienda lo estimen pertinente sean oídos.

Considerando que siendo el fin principal de las denuncias averiguar la existencia de propiedades y derechos desconocidos para la Hacienda, cuando se promuevan respecto de bienes incluidos en los inventarios, ó conocidos de la Administracion por cualquier otro

concepto, deben aquellas desestimarse de plano y sin ulterior tramitacion.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso, ha tenido á bien acordar:

1.º Que solo cuando en casos extraordinarios lo juzguen oportuno los Delegados de Hacienda en las provincias, emitirán informe los Abogados del Estado en los expedientes de investigacion y denuncia á que hace referencia la Real orden de 10 de Junio de 1856.

2.º Que como requisito previo para la tramitacion de los mismos se una á ellos certificado de lo que, con relacion á los bienes objeto de las denuncias, resulte en los inventarios correspondientes, y caso de que consten incluidos en ellos ó tenga de los mismos conocimiento la Administracion por cualquier otro documento, se desestimen desde luego y sin posterior trámite las denuncias, procediéndose por las oficinas correspondientes á preparar la subasta y enajenacion de los bienes á que hagan referencia, si á ello hubiere lugar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta del 23 de Abril de 1897.)

## Ministerio de la Gobernacion.

### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de los cargos de Alcalde interino y Concejal del Ayuntamiento de Laguna de Duero, decretada por V. S. en 18 de Marzo último, ha emitido, con fecha 6 del corriente, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de D. Fernando Rodriguez en su doble cargo de Alcalde interino y Concejal del Ayuntamiento de Laguna de Duero, que ha sido decretada en 18

de los corrientes por el Gobernador civil de Valladolid.

De los antecedentes resulta: que mandada girar por el Gobernador expresado, previamente autorizado para ello, visita de inspeccion á la Administracion municipal de Laguna de Duero, de la misma, entre otros particulares, aparece: que no se llevan los libros de contabilidad en la forma prevista y establecida en la Real orden de 1.º de Junio de 1886, por cuya razon, según afirma el Delegado que giró la visita, y por la de no existir en arca los fondos de la Corporacion, ni haberse practicado arqueo alguno en las épocas establecidas en la ley, no ha sido posible proceder en forma correspondiente á la comprobacion de las cantidades ingresadas, de las satisfechas, y por lo tanto, de las existencias que habrian de obrar en poder del Depositario, como consecuencia de las operaciones realizadas; que no ha ingresado cantidad alguna en el fondo municipal durante el ejercicio corriente por cuenta de las 2.000 pesetas, que como arbitrio por degüello de reses en el Matadero público aparecen consignadas en presupuesto, no obstante, lo cual, por varios recibos, firmados unos por el Alcalde y otros por el Alguacil del Ayuntamiento, que obran en el expediente, se justifica que por lo menos se han recaudado por tal concepto 124'08 pesetas en los meses de Julio á Noviembre del año último; que sin previo acuerdo del Ayuntamiento salieron del Pósito en 1896, según resulta del libro de intervencion del mismo, la suma de 1.500 pesetas; que no obstante haberse acordado por la mayoría del Ayuntamiento la destitucion de los Depositarios de fondos municipales y del Pósito, estos continúan en sus puestos por no haberse ejecutado el acuerdo por el Alcalde, sin embargo de las repetidas excitaciones que le han sido hechas por los Concejales; que no se acuerda por el Ayuntamiento la distribucion mensual de fondos; que hasta la fecha de la visita no se había firmado por el Alcalde ni Depositario la cuenta municipal del ejercicio pasado, á pesar de haber transecurrido con exceso la época fijada en las disposiciones vigentes para el cumplimiento de tal servicio; que habiéndose entregado al Alcalde interino 700 pesetas en 16 de Enero último para ingresar en la Caja de la Diputacion provincial, á cuen-

ta de lo que se la debía por contingente, aparece que el Alcalde ingresó parte de la cantidad, pero no el todo, sin que el resto lo reingresase en fondos municipales.

Una vez terminada la visita fueron convocados los Concejales á la sesión extraordinaria que determina el artículo 41 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, y en ella alegaron en su defensa cuanto estimaron oportuno, sin que llegasen á desvirtuar ninguno de los cargos formulados.

En el expediente aparece una comunicacion dirigida al Gobernador civil de Valladolid por el Negociado de Pesas y medidas, en la que éste pone en conocimiento de aquella Autoridad que al tratar de verificar la comprobacion periódica de pesas y medidas en el año corriente en el pueblo de Laguna por el Auxiliar de la oficina, no se había podido llevar á cabo por no haber prestado el Alcalde el auxilio necesario, manifestando una resistencia pasiva inexplicable, y ausentándose por último del pueblo en los momentos más precisos, á pesar de haberle comunicado oportunamente el día en que se había de practicar la referida comprobacion, por lo que había incurrido la citada Autoridad en las responsabilidades que se marcan en los artículos 184 y concordantes de la ley Municipal.

El Gobernador de Valladolid en vista del expediente, por providencia de fecha 18 de Marzo pasado acordó suspender al Alcalde interino D. Fernando Rodriguez en dicho cargo y en el de Concejál, y dirigió excitacion á los demás individuos del Ayuntamiento para que en lo sucesivo cumplan con toda exactitud con los deberes de su cargo á fin de normalizar la Administracion municipal.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia de la citada Autoridad y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados revisten verdadera gravedad, y alguno al parecer caracteres de delito:

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1897.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de los Concejales del Ayuntamiento, de Useras, decretada por V. S. en 6 del corriente, ha emitido, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Useras, acordada por el Gobernador civil de Castellon.

Resulta del expediente:

Que á consecuencia de la visita practica por el Delegado del Gobernador, nombrado en virtud de la autorizacion que le confirió la Real orden de 20 de Marzo del presente año, al Ayuntamiento de Useras, formuló en su Memoria como principales cargos contra la gestion municipal, los siguientes:

Que por formacion de los repartos de territorial, urbana y consumos se han satisfecho al Secretario del Ayuntamiento 300 pesetas en los ejercicios de 1894 á 1895, 95 á 96 y 1896 á 97, siendo así, que por este trabajo no debió satisfacerse cantidad alguna:

Que el actual Recaudador de consumos no ha prestado más fianza que la personal, hallándose en la actualidad en descubierto por la suma de 3.570 pesetas:

Que no obstante haberse cobrado la cantidad de 18 pesetas 50 céntimos por el concepto de multas, no han ingresado en las arcas municipales:

Que no obra en poder del Depositario la lámina de los intereses de Propios:

Que se han dado como fallidas por el Ayuntamiento desde el ejercicio de 1887 á 88 hasta el de 1895 á 96 varias sumas, siendo así que corresponden á individuos que aparecen con renta líquida imponible en los re-

partimientos de territorial de los mismos ejercicios:

Que se han satisfecho del capítulo de imprevistos á D. Antonio Monreal 34 pesetas 82 céntimos por impresos de la imprenta *El Tradicionalista*:

Que al verificarse el arqueo no arrojó la Caja la cantidad de 23 pesetas, como sobrante de lo embargado al ganadero Vicente Miguel por daños causados por su ganado en el término municipal; y, finalmente, que el Pósito cuyo capital asciende á 31.674 pesetas, está abandonado, faltando las firmas de los deudores en las obligaciones de reintegro de los años 66, 67 y 68, así como en las del 81 á 82, en el que existen 162 obligaciones, figurando en el libro de salida 166, habiendo estado los fondos del Pósito en poder de los deudores hasta el año 1895 al 96, sin haber sido apremiados:

En la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 3 de Abril del presente año, se dió cuenta de los cargos formulados, acordando contestarlos, como lo hizo por el mismo orden, sin que por ello fueran desvirtuados los documentos en que tales cargos se fundan.

El Gobernador de Castellon, por providencia de 6 del actual, acordó suspender á los Concejales D. Agustin Valls Miguel, Vicente García Miguel, José Royo Miguel, José Martí Bernard, Agustin Aicart Gual, Agustin Valls Tomás, Salvador Herrero Gozalbo, Vicente Enrich Fortuno, Juan Rines Herrero y Vicente Gual Mateo, nombrando para sustituirlos á D. Pelegrín Mateu Tomás, Vicente Tomás Marco, Joaquin Gozalbo Solsona, Tomás Capdevila Branebadell, Fernando Tomás Gual y Francisco Marco Tomás, que lo han sido por eleccion en los bienios anteriores.

Elevado el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de este Ministerio propone se confirme la suspension acordada.

La Seccion, en vista del extracto que antecede, y considerando que los graves cargos formulados contra el Ayuntamiento de Useras, que revelan el punible abandono en la gestion de los intereses que le han sido confiados, no se desvirtúan en la contestacion dada á los mismos:

Considerando que es grave falta la de abonar al Secretario del Ayuntamiento retribu-

cion alguna, en contra de lo que dispone el artículo 9.º de la ley Municipal:

Considerando que, tanto el hecho de no formar los expedientes de renovacion de fianzas como casi todos los demás abusos enumerados, constituyen grave falta, especialmente en lo que se refiere á la administracion de los bienes del Pósito, completamente abandonados y en manos de los deudores, pudiendo haber ocasionado desfalcos y perjuicios;

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de la provincia de Castellon suspendiendo á los Concejales del Ayuntamiento de Useras, y nombrando á los que deben sustituirlos, cuyos nombres quedan referidos; y segundo, pudiendo alguno de los cargos revestir caracteres de delito, se pase el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1897.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de Castellon.

(Gaceta del 25 de Abril de 1897.)

## Seccion cuarta.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion en sesion de 26 del actual ha señalado para la subasta de los artículos y efectos que se expresan y sean necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, en el año económico de 1897-98, los días y por el orden que tambien se expresan, constituyéndose la Mesa en la forma que preceptúa el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las once de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Casa Palacio de la Excm. Diputacion provincial, celebrándose aquella bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, por proposiciones en papel de peseta y en pliegos cerrados para el pan, carne y tocino, con sujecion al siguiente modelo, y por pujas á la llana para los demás artículos, y consignándose en la Depositaria de fondos

provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa y elevará al 10 el á quien se le adjudique. Acompañarán así bien las cédulas personales.

DÍA 28 DE MAYO.

MANICOMIO Y HOSPITAL.

	Pesetas.
Pan de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> . . . . . 5 por 100	1.900

MANICOMIO, HOSPITAL Y HOSPICIO.

Carne de vaca. . . . . 5 por 100	1.900
Tocino. . . . . idem	1.000

DÍA 29 DE MAYO.

HOSPICIO.

Pan de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> . . . . . 5 por 100	1.000
--	-------

MANICOMIO, HOSPITAL Y HOSPICIO.

Aceite. . . . . 5 por 100	600
Patatas. . . . . idem	500
Vino. . . . . idem	600
Garbanzos de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> . . . . . idem	500

DÍA 31 DE MAYO.

MANICOMIO, HOSPITAL Y HOSPICIO.

Por grupos los artículos que se comprenden en cada grupo.

Primer grupo.

Arroz. . . . .	} 5 por 100	500
Bacalao. . . . .		
Alubias. . . . .		
Sal. . . . .		
Pimiento. . . . .		
Lucilina . . . . .		

Segundo grupo.

Carbon de cok. . . . .	} 5 por 100	200
Idem vegetal. . . . .		

Tercer grupo.

Leña. . . . . 5 por 100	100
-------------------------	-----

Cuarto grupo.

Lana para colchones. . . . .	} 5 por 100	50
Paja larga y de maiz para jergones. . . . .		

Quinto grupo.

Paños. . . . .	} 5 por 100	100
Bayetas. . . . .		
Mantas. . . . .		
Alpargatas. . . . .		

Sexto grupo.

Telas. . . . .	} 5 por 100	100
Lienzos. . . . .		
Amantelado, toallas y servilletas. . . . .		

Séptimo grupo.

Suela y vaqueta. . . . . 5 por 100	50
------------------------------------	----

Valladolid 27 de Abril de 1897.—El Vice-presidente, *Segundo Cantalapiedra*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número...., enterado del anuncio y condiciones para el suministro de..... (aquí el artículo), que en el año económico de 1897-98 necesite.... (aquí el Establecimiento), se compromete á suministrar dicho artículo con sujecion al pliego de condiciones al precio de..... (aquí la cantidad, peso ó medida del artículo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 91.

NUM. 1.218.

Comision Especial de Evaluacion y Repartimiento de Valladolid.

Practicado el recuento de la ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del inmediato ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comision, por término de cinco días, contados desde el de la fecha de la insercion del presente anuncio, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones de agravio que estimen conveniente, en la inteligencia de que transcurrido el indicado plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Valladolid 24 de Abril de 1897.—El Presidente, *Amalio G. Montero*.

NUM. 1.214.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del cuarto trimestre de 1896-97.

OFICINAS DEL ARRENDATARIO.—VALLADOLID, Calle de Doña María de Molina, núm. 10

En el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, edificios y solares, industrial, impuesto de carruajes de lujo, minas y alcoholes, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, la que tendrá lugar de nueve

de la mañana á tres de la tarde en los días y pueblos que se expresan á continuacion:

### 1.<sup>a</sup> Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, calle de Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Felipe de la Calle Sango, D. Cecilio Torres, D. Jesús Moneo Mingo, don Mariano Rodriguez, D. Gabriel Martin, don Santos Vila y D. Fernando Alonso.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Valladolid	Del 1.º al 20 de Mayo
Aldea de San Miguel	11 y 12 de id.
Aldeamayor	15 y 16 de id.
Camporredondo	7 de id.
La Pedraja	13 y 14 de id.
Portillo	8, 9 y 10 de id.
S. Miguel del Arroyo	5 y 6 de id.
Cogeces de Iscar	23 de id.
Alcazarén	21 y 22 de id.
Megeces	23 de id.
Mojados	24 y 25 de id.
Pedrajas de San Esteban	21 y 22 de id.
Castrillo-Tejeriego	5 y 6 de id.
Esguevillas	3 y 4 de id.
Piña de Esgueva	5 y 6 de id.
Villavaquerín	3 y 4 de id.
Villanueva de los Infantes	8 de id.
Villarmentero	7 de id.
Olmos de Esgueva	7 y 8 de id.
Castronuevo	9 y 10 de id.

### 2.<sup>a</sup> Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Alfareros, 14 y 16, Valladolid.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Perez.

Auxiliares: D. Juan Zorita Rodriguez, don Eulogio Caballero Simon y D. Víctor Martin Azcona.

La Parrilla	24 y 25 de Mayo
Villabañez	22 y 23 de id.
Renedo	22 y 23 de id.
Laguna	20 y 21 de id.
Puente Duero	11 de id.
Santovenia	10 de id.
Fuensaldaña	16 y 17 de id.
Villanubla	18 y 19 de id.
Ciguñuela	14 y 15 de id.
Zaratan	14 y 15 de id.
Géria	12 y 13 de id.
Robladillo	12 de id.
Simancas	12 y 13 de id.
Arroyo	12 de id.

La Cistérniga	24 y 25 de Mayo
Tudela de Duero	24, 25 y 26 de id.
Valdestillas	10 y 11 de id.
Viana	10 de id.
Bocillo	20 de id.

### 1.<sup>a</sup> zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliares: D. Mariano Labajo Cendon y D. Rufino San Martin Velicia.

Bobadilla del Campo	5 y 6 de Mayo
Brahojos de Medina	3 y 4 de id.
Campillo	1 y 2 de id.
Cervillego de la Cruz	15 y 16 de id.
Fuente el Sol	13 y 14 de id.
Gomeznarro	16 y 17 de id.
Lomoviejo	11 y 12 de id.
Moraleja de las Panaderas	2 de id.
Pozal de Gallinas	17 y 18 de id.
Rubí de Bracamonte	9 y 10 de id.
San Pablo de la Moraleja	19 y 20 de id.
S. Vicente del Palacio	21 de id.
Velascálvaro	7 y 8 de id.

### 2.<sup>a</sup> zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Lope de la Calle Lozano.

Auxiliar: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Carpio	13 y 14 de Mayo
Rodilana	8 y 9 de id.
Rueda	10, 11 y 12 de id.
La Seca	2, 3 y 4 de id.
Serrada	5 y 6 de id.
Villanueva de Duero	5 y 6 de id.
Villanueva de las Torres	15 y 16 de id.
Medina del Campo	13, 14, 15 y 16 de id.
Pozaldez	7, 8 y 9 de id.
Ventosa de la Cuesta	7 de id.

### Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Nemesio Rueda, D. Venancio Martin, D. Severiano Alvarez, D. Valentin Alvarez y D. Hermías Martin.

Berrueces	6 y 7 de Mayo
Cabrereros del Monte	1 y 2 de id.
Medina de Rioseco	19, 20, 21 y 22 de id.
Montealegre	21 y 22 de id.
Moral de la Paz	8 y 9 de id.
Morales de Campos	8 y 9 de id.
Mudarra	12 y 13 de id.
Palacios	19 y 20 de id.
Palazuelo	3 y 4 de id.
Pozuelo de la Orden	14 y 15 de id.
Santa Eufemia	16 y 17 de id.

Tamariz	4 y 5 de Mayo
Tordehumos	3, 4 y 5 de id.
Valdenebro	17 y 18 de id.
Valverde de Campos	10 y 11 de id.
Villabrágima	10, 11 y 12 de id.
Villaesper	18 y 19 de id.
Villafrechós	12, 13 y 14 de id.
Villagarcía	15 y 16 de id.
Villalba del Alcor	10 y 11 de id.
Villamuriel	5 y 6 de id.
Villanueva S. Mancio	6 y 7 de id.
Castromonte	1 y 2 de id.

**1.ª zona de Mota del Marqués.**

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Díaz Suarez.

Auxiliar: D. Manuel Diaz Saez.

Adalia	5 de Mayo
Barruelo	8 de id.
Gallegos de Hornija	9 de id.
Mota del Marqués	3, 4 y 5 de id.
Peñaflor	11 y 12 de id.
S. Cebrian de Mazote	6 y 7 de id.
San Pelayo	17 de id.
San Salvador	10 de id.
Torrecilla de la Torre	7 de id.
Torrelobaton	18, 19 y 20 de id.
Villasexmír	13 de id.
Vega de Valdetronco	9 y 10 de id.

**2.ª zona de Mota del Marqués.**

La oficina recaudatoria en Tiedra.

Recaudador: D. Policarpo Abril.

Auxiliar: D. Eusebio Manrique Salvador.

Almaráz	7 de Mayo
Benafarces	2 de id.
Casasola	7 y 8 de id.
Castromembibre	3 de id.
Pobladura	2 de id.
San Pedro de Latarce	3 y 4 de id.
Tiedra	9 y 10 de id.
Urueña	9 y 10 de id.
Villalbarba	8 de id.
Villanueva de los Ca- balleros	5 y 6 de id.
Villardefrades	5 y 6 de id.
Villavellid	4 de id.

**Unica zona de Nava del Rey.**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Martin Hernandez.

Auxiliares: D. Paulino Asenjo y D. Ma-  
nuel Albertos.

Alaejos	13, 14, 15 y 16 de Mayo
Castrejon	3 y 4 de id.
Castronuño	8, 9 y 10 de id.
Fresno el Viejo	4, 5, y 6 de id.
Nava del Rey	18, 19, 20 y 21 de id.
Pollos	1, 2, 3 y 4 de id.
Siete Iglesias	10, 11 y 12 de id.
Torrecilla de la Orden	5, 6 y 7 de id.
Villafranca de Duero	8 de id.
Villaverde	1 y 2 de id.

**1.ª y 2.ª zona del Olmedo.**

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Santos Vila Gallego y don  
Fernando Alonso.

Auxiliar: D. Felipe de la Calle Sango.

Aguasal	15 de Mayo
Fuente Olmedo	16 de id.
Llano de Olmedo	15 de id.
Bocigas	16 de id.
Almenara	17 de id.
Puras	17 de id.
Hornillos	13 de id.
Villalba de Adaja	14 de id.
Matapozuelos	13 y 14 de id.
La Zarza	21 de id.
Ramiro	21 de id.
Ataquines	22 y 23 de id.
Muriel	22 y 23 de id.
Salvador de Zapardiel	24 de id.
Iscar	18 y 19 de id.
Olmedo	18, 19 y 20 de id.

**1.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Aniceto Rodriguez Martin.

San Llorente	15 de Mayo
Corrales de Duero	16 de id.
Valdearcos	17 de id.
Piñel de Arriba	11 de id.
Piñel de Abajo	12 y 13 de id.
Roturas	14 de id.
Pesquera de Duero	18 y 19 de id.
Peñafiel	20, 21 y 22 de id.

**2.ª zona de Peñafiel.**La oficina recaudatoria en Quintanilla de  
Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Gregorio Peñas Berzosa y  
D. Nicolás Palacios.

Campaspero	1 y 2 de Mayo
Torrescárcela	1 y 2 de id.
Bahabon	3 de id.
Cogeces del Monte	3 y 4 de id.
Quintanilla de Arriba	5 y 6 de id.
Viloria	5 de id.
Montemayor	5 y 6 de id.
Valbuena de Duero	3 y 4 de id.
Sardon	7 de id.
Santibañez	7 de id.
Traspinedo	7 de id.
Olivares de Duero	8 de id.
Padilla	8 de id.
Quintanilla de Abajo	9 y 10 de id.

**3.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Crispulo Gonzalez.

Langayo	1 y 2 de Mayo
Bocos	5 de id.

Castrillo de Duero	10 de Mayo
Rábano	3 de id.
Canalejas	4 de id.
Manzanillo	12 de id.
Curiel	7 de id.
Fompedraza	8 de id.
Torre de Peñafiel	9 de id.
Olmos de Peñafiel	11 de id.

**Unica zona de Tordesillas.**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Mauricio Rodriguez.

Auxiliares: D. Sergio Gento, D. M. Obdulio

Ferrin y D. Baltasar Villagarcía.

Bamba	3 y 4 de Mayo
Bercero	1 y 2 de id.
Berceruelo	1 de id.
Castrodeza	3 y 4 de id.
Marzales	5 de id.
Matilla de los Caños	10 de id.
Pedrosa del Rey	5 y 6 de id.
San Miguel del Pino	14 de id.
S. Roman de la Hornija	7 y 8 de id.
Tordesillas	10, 11, 12 y 13 de id.
Torrecilla la Abadesa	12 y 13 de id.
Velilla	2 de id.
Velliza	10 y 11 de id.
Villalar	5 y 6 de id.
Villán de Tordesillas	11 de id.
Villavieja	1 y 2 de id.

**Zona de Valoria la Buena.**

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos.

Auxiliar: D. José Camino Ruiperez.

Cigales	14 y 15 de Mayo
Mucientes	14 y 15 de id.
Corcos	17 y 18 de id.
Cubillas Santa Marta	17 y 18 de id.
Trigueros	19 y 20 de id.
Quintan. <sup>a</sup> Trigueros	19 y 20 de id.
Cabezón	10 y 11 de id.
S. Martín de Valbení	11 de id.
Valoria la Buena	21 y 22 de id.
Encinas	6 de id.
Canillas	6 de id.
Fombellida	7 de id.
Torrefombellida	7 de id.
Castroverde	8 de id.
Villaco	8 de id.
Villafuerte	5 de id.
Amusquillo	5 de id.

**Unica zona de Villalon.**

Las oficinas recaudatorias en Villalon y Vecilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Manuel Diez Ramos.

Auxiliares: D. Alejandro García Palacios, D. Domingo Diez Ramos, D. Cándido Soto de la Rosa, D. Nicolás García Palacios, D. Octaviano Herreras, D. Eugenio Tejo Azcona, Don Francisco Escudero Calderon, D. Cándido del Fraile, D. Manuel Santos García, D. Venancio Laiz del Agua y D. Nemesio Perez Conde.

Aguilar de Campos	10 y 11 de Mayo
Barcial de la Loma	24 y 25 de id.
Vecilla	26 y 27 de id.
Bolaños	12 y 13 de id.
Bustillo de Chaves	15 de id.
Cabezón de Valderaduey	11 de id.
Castrobol	8 de id.
Castroponce	7 de id.
Ceinos de Campos	5 y 6 de id.
Cuenca de Campos	20 y 21 de id.
Fontihoyuelo	9 de id.
Gaton	7 y 8 de id.
Herrin	5 y 6 de id.
Mayorga	21, 22 y 23 de id.
Melgar de Arriba	13 y 14 de id.
Melgar de Abajo	12 de id.
Monasterio	12 de id.
Quintanilla del Molar	6 y 7 de id.
Roales	4 y 5 de id.
Sahelices de Mayorga	10 de id.
Santervás de Campos	1 y 2 de id.
Union (La)	17 y 18 de id.
Urones de Castroponce	20 de id.
Valdunquillo	14 y 16 de id.
Vega de Ruiponce	18 y 19 de id.
Villabarúz	1.º de id.
Villacarralon	9 de id.
Villacreces	15 y 16 de id.
Villacid	3 y 4 de id.
Villalon	22, 23 y 24 de id.
Villafrades	3 y 4 de id.
Villagomez la Nueva	11 de id.
Villanueva de la Condesa	17 de id.
Villalan	19 de id.
Villavicencio	2 y 3 de id.
Villalba de la Loma	10 de id.
Zorita	16 de id.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se anuncia en este periódico oficial por medio del presente á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la provincia que durante los diez primeros días del mes de Junio próximo pueden satisfacer sus cuotas sin recargo en las oficinas de recaudacion respectiva que se hallan situadas en las capitales de las zonas que se designan, así como á los de Valladolid que los auxiliares que se mencionan irán á domicilio durante los 20 primeros días que se indican, si bien pueden verificarlo durante los que se señalan de recaudacion voluntaria en las oficinas situadas en la calle de doña María de Molina, núm. 10.

Valladolid 26 de Abril de 1897. —El Arrendatario, *Andrés Peláz*.